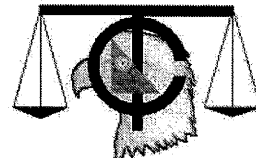




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 09 OCT 2014

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. P.R. N° 210/2014 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/PRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTE DEL IPAUSS PROF. VILLANUEVA REF.: RESOLUCIONES DIRECTORIO IPAUSS N° 488/14 Y N° 489/14.-" y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen origen en la Nota N° 712/2014, Letra: Presidencia – IPAUSS, suscripta por la Prof. Ana C. VILLANUEVA, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), a través de la cual requirió la intervención de este Organismo de Control.

Que en la misma, puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas diversos hechos ocurridos el 21 de julio de 2014 en el organismo previsional, sintetizados, cronológicamente, en los siguientes: 1) la señora Presidente del I.P.A.U.S.S. se encontraba en la ciudad de Río Grande; 2) a través de Nota N° 55/14, tres (03) Directores solicitaron a la Presidencia una reunión extraordinaria para tratar el tema de Fondos de la Delegación Buenos Aires en el horario de las 11 a.m. y, ante su ausencia y regreso previsto para las 2 p.m., se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos que emita dictamen sobre la pertinencia de realizar la reunión con la persona a cargo, conforme el artículo 11 inc. a) de la Ley N° 641 y Resolución Directorio N° 1372/13; 3) el Dictamen Dirección Asuntos Jurídicos Administrativos N° 26/2014 indicó que la situación se encuadraba en las previsiones del artículo 9° de la Ley provincial N° 641; 4) La reunión extraordinaria del Directorio del I.P.A.U.S.S. se desarrolló en ausencia de la señora Presidente, labrándose Acta N° 619 y emitiéndose las Resoluciones de Directorio Nros. 488/2014 y 489/2014.

Que, en consecuencia, la señora Presidente del I.P.A.U.S.S. solicitó a este Tribunal de Cuentas que emita opinión acerca de la procedencia de una declaración de nulidad de la sesión realizada, atento a la Resolución N° 1372/13 y artículo 9° de la Ley provincial N° 641.

Que, luego, a través de Nota N° 775/2014, Letra: Presidencia – IPAUSS, se remitió en adjunto copia del Dictamen S.L. y T. N° 586/2014, del 20 de agosto de 2014, en el cual se indicó que, pese a ciertas "desprolijidades" en el

desenvolvimiento de la convocatoria a la reunión extraordinaria, “los actos administrativos dictados en su consecuencia (Resoluciones IPAUSS N°489/14 y N°488/14), se encontrarían enmarcados dentro de las prescripciones de la Ley Provincial N° 641 (artículos 9 y 11) y... en principio resultaría inoficioso declarar la nulidad por la nulidad misma, puesto que... no surgen que perjuicios deben ser reparados...”.

Que ha tomado intervención el Área Legal a través de Informe Legal N° 191/14, Letra: T.C.P.-C.A., el cual concluyó que el control que ejerce el Tribunal de Cuentas sobre el I.P.A.U.S.S. es en cuanto a la gestión económico - financiera, excediendo su competencia el análisis de factibilidad jurídica de declaración de nulidad de una sesión de Directorio, como es lo solicitado por la señora Presidente de dicho organismo previsional.

Que los términos del Informe indicado precedentemente fueron compartidos por el Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ y por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por el área legal de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención en las presentes actuaciones, toda vez que lo que fuera objeto de consulta por la señora Presidente del I.P.A.U.S.S. excede la competencia legal de este Tribunal de Cuentas, estipulada en el artículo 166 por la Constitución Provincial y los artículos 1° y 2°, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2°, concordantes y siguientes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las presentes actuaciones. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ARTICULO 2º. Notificar con copia certificada de la presente a la señora Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Prof. Ana C. VILLANUEVA y, dentro de este Organismo, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL con remisión del expediente para su intervención previa al archivo y a la letrada dictaminante, Dra. Yesica S. LOCKER.

ARTICULO 3º. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 242 2014.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia